

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DENOMINADO: "ELECTRIFICACION DE 26 VEINTISÉIS VIVIENDAS DEL PROGRAMA TU CASA 2011, UBICADAS EN LA COLONIA 21 DE MARZO DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO." CUYA DESCRIPCION SE ENCUENTRA EN EL PROYECTO PRESENTADO AL AYUNTAMIENTO Y FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 37, 47,48, 104 FRACCIÓN II Y 176 DE LA LOPEJ.

SOLICITUD DE PEDIDO: NOVIEMBRE 2010.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 20 DE JULIO DE 2011

MONTO TOTAL DE LA OBRA: \$255,822.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 86/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE UN 16% POR CONCEPTO DE IVA

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PLAZO DE EJECUCIÓN: 62 DIAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

FECHA DE TÉRMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. GERMAN GARCIA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, Y POR LA OTRA, SERVICIOS INTERNACIONALES CESA DE MEXICO S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. SAUL FLORES PULIDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL "AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA QUE:

1.1.- QUE ES UN ENTE PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE JOSÉ CUERVO NÚMERO 33, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL

46400, Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTJ 850101 QF9.

1.2.- LOS FUNCIONARIOS, CC. GERMAN GARCIA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TIENEN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES A NOMBRE DE ESA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS AQUÍ DISPUESTOS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA.

1.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PRINCIPALMENTE DE LAS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$255,822.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 86/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE UN 16% POR CONCEPTO DE IVA

1.4.- PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL AYUNTAMIENTO, LLEVO A CABO LA SELECCION DE CONTRATACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS. 37, 47,48, 104 FRACCION II y 176 DE LA LEY DE OBRES PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5.- MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, RECOMENDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO CON SERVICIOS INTERNACIONALES CESA DE MEXICO S.A. DE C.V., EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA SOLICITADA.

1.6.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE JALISCO, EL CONTRATISTA PRESENTÓ LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO _____ Y _____ DE FECHA _____ EXPEDIDA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO POR AFIANZADORA _____.

2.- EL CONTRATISTA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

2.1.- SERVICIOS INTERNACIONALES CESA DE MEXICO S.A. DE C.V., ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA N° 80,696, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 64, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA.

2.2.- EL ING. SAUL FLORES PULIDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA N° 80,696, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 64, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA.

2.3.- EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CONTRATISTA, SUS SOCIOS, O LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.4.- ES MEXICANO Y CONVIENE QUE EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.6.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SIC-080925-QR9, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

2.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ATENTO A LO ANTES MANIFESTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA DEL OBJETO.- “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, UNA OBRA CONSISTENTE EN: ELECTRIFICACION DE 26 VEINTISÉIS VIVIENDAS DEL PROGRAMA TU CASA 2011, UBICADAS EN

COLONIA 21 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, SEGÚN PROYECTO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA".

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, EL REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN 62 DÍAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 Y LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS, REQUISITOS Y NORMAS QUE PARA TAL EFECTO, ESTABLEZCA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, RESPECTIVAMENTE.

TERCERA DEL MONTO.- EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$255,882.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE UN 16% POR CONCEPTO DE IVA EL MONTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", QUE SE DETALLA EN EL MISMO Y QUE DEBERA AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A DICHO PRESUPUESTO.

CUARTA DEL PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN DE LA SIGUIENTES FORMA, UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 50% DEL TOTAL DE LA OBRA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUAL "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ FIANZA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL RESTO SE PAGARÁ UNA VEZ QUE DICHO ANTICIPO SEA APLICADO Y AUTORIZADO POR "EL AYUNTAMIENTO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN EL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, PARA LO CUAL LAS PARTES SE PONDRAN DE ACUERDO RESPECTO DE LAS FECHAS DE CORTE Y REVISION DE LOS TRABAJOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE "EL AYUNTAMIENTO", LAS CUALES DEBERAN ASENTARSE EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ JUSTIFICADAS Y AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARA LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN.

QUINTA DEL LUGAR DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y, LOS DEMAS PAGOS QUE PROCEDAN, SE HARÁ POR "EL AYUNTAMIENTO" EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, UBICADAS EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SEXTA DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LA SIGUIENTE GARANTÍA:

PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA", AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

DICHA PÓLIZA DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A).- NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- B).- NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
- C).- QUE SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- D).- QUE LA FIANZAS SE OTORGAN ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- E).- QUE LAS FIANZAN COMPRENDEN LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL IVA CORRESPONDIENTE AL REFERIDO ANTICIPO Y LAS DEMAS OBLIGACIONES.
- F).- QUE LAS FIANZAS GARANTIZAN LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO Y LAS DEMAS OBLIGACIONES NO SEAN AMORTIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE O SEAN INVERTIDOS EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

G).- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

H).- QUE PARA SER CANCELADAS LA FIANZAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES HAYAN SIDO AMORTIZADOS O DEVUELTOS EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO, EN SU CASO, LOS ACCESORIOS.

I).-QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

J).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

K).- QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL SUPUESTO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LAS PÓLIZAS DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS Y MONTO EJERCIDO, DENTRO DE UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA DEL CONTRATO INTUITU PERSONAE.- EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

NOVENA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA A ÉSTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

DÉCIMA DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ CUANDO ASI LO ESTIME NECESARIO, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS SUMINISTROS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DE DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁ SOBRE LOS MONTOS A EJECUTAR DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", SI "EL CONTRATISTA" CONTINÚA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VAYAN EJECUTANDO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

DECIMO PRIMERA RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO ORIGINAL Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS.

DECIMA SEGUNDA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", SUJETANDOSE PARA TAL EFECTO, A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA TERCERA DE LOS DOMICILIOS.- PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

EL AYUNTAMIENTO:

CALLE JOSE CUERVO NUMERO 33 COLONIA CENTRO, TEQUILA, JALISCO

EL CONTRATISTA:

CALLE NIÑOS HÉROES NUMERO 101, COLONIA CENTRO, TEQUILA, JALISCO.

DECIMA CUARTA DE LA LEGISLACIÓN: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA JALISCO.

DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 2 (DOS) EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.º Evangelina Cabrales Gueta
L.T. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA
ENCARGADA DE LA HACIENDA



POR "EL CONTRATISTA"

SERVICIOS INTERNACIONALES CESA DE MEXICO S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR:

Saul Flores Pulido
ING. SAUL FLORES PULIDO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS PARA LA OBRA DENOMINADA: "ELECTRIFICACION DE 26 VEINTISÉIS VIVIENDAS DEL PROGRAMA TU CASA 2011, UBICADAS EN COLONIA 21 DE MARZO EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO."